
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-16</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PUBLICIDAD EXTERIOR</p>	<p>Versión: 02</p>	
		<p>Página: 1 DE 4</p>	

1. OBJETIVO:

Identificar la ubicación e instalación de todas las actividades de publicidad exterior, cualquiera que sea utilizado para transmitir un mensaje. El fin primordial de esta actividad es trazar la protección, mantenimiento y mejorar el paisaje urbano del Municipio de Ibagué.

2. ALCANCE:

Inicia con la autorización de la instalación de la Publicidad Exterior Visual en la ciudad de Ibagué, hasta el desmonte correspondiente de la misma.

3. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



MOBILIARIO URBANO: Es el conjunto de elementos colocados a instancia de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

AVISOS: ES todo medio masivo de comunicación con fines comerciales, culturales, turísticos e informativos adosado en los frentes de las edificaciones, muros y culatas. Utilizando para ello madera, metal, vidrio, plástico u otro material y empleando en su proceso elementos pintados, grabados, impresos iluminados, proyectados, reflectantes o luminosos.

PASACALLES O PASAVIAS: Son formas de Publicidad exterior visual que tiene como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos.

PENDÓN: Entiéndase por pendones los elementos de publicidad visual que sirven para anunciar, indicar o promocionar de manera eventual o temporal; y son fabricados en tela o materiales similares.

PARASOLES: Es un medio de protección ambiental adosada a la fachada de una edificación y construido en forma autoportante en materiales diversos, utilizado adicionalmente como medio de comunicación, con fines comerciales, turísticos e informativos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-16</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PUBLICIDAD EXTERIOR</p>	<p>Versión: 02</p>	
		<p>Página: 2 DE 4</p>	

CARTELERAS LOCALES O MOGADORES: Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en los que se podrán fijar afiches o carteles. El municipio proveerá las carteleras locales. Se entiende por Mogador la estructura ubicada por la autoridad municipal o autorizada por ésta en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles, afiches o elementos publicitarios.

VALLAS: Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos o móviles; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta.



MURALES ARTÍSTICOS: Entiéndase por murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferentes. Requieren del correspondiente registro por parte del Departamento de Control Urbanístico y Comercial.

PUBLICIDAD AÉREA: Este tipo de publicidad incluye los globos libres y los dirigibles con publicidad exterior visual, así como los aviones con publicidad de arrastre y publicidad exterior. En ningún caso será permitido arrojar publicidad o información alguna desde las naves en vuelo sobre la ciudad. Lo anterior se registrará de conformidad con la autorización previa de la Secretaría de Gobierno, además de las autorizaciones y restricciones que den o presenten las autoridades aeronáuticas o militares.

GLOBOS ANCLADOS, ELEMENTOS INFLABLES, MANIQUÍES, COLOMBINAS O SIMILARES: Los elementos de este tipo de publicidad, inclusive los instalados en lotes o edificaciones privadas, se sujetarán a lo previsto para las vallas en este Acuerdo y serán registradas ante el Departamento Administrativo de Control Urbanístico y Comercial, por un plazo máximo de 72 horas y en ningún caso sobre vías públicas.

IMPOSICIÓN DE SANCIÓN: El propietario de la Publicidad Exterior Visual que incumpla las normas vigentes y produzca contaminación visual será sancionado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005 de 1999.

MULTA: Sanción económica que la autoridad impone a los contraventores que han infringido la ley.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-16</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PUBLICIDAD EXTERIOR</p>	<p>Versión: 02</p>	
		<p>Página: 3 DE 4</p>	

INSPECCIÓN OCULAR: Medio de prueba, consiste en observar, con el fin de examinar ciertos hechos que permiten comprobar el modo en que se configura un hecho o una contravención, o su efectiva ocurrencia.

4. BASE LEGAL:

Ley 140 de 1994,
Acuerdo 005 de 1999



El acuerdo 028 de diciembre del 2003 expedido por el honorable concejo de Ibagué. Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integración del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la misma..

5. CONDICIONES GENERALES

Es de carácter obligatorio que el Ciudadano radique por escrito la solicitud para aprobación autorización de la instalación de la Publicidad Exterior Visual con el Formato FOR-03-PRO-GSJ-01 denominado Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. El Ciudadano radica en la ventanilla única del Municipio de Ibagué, opcional en la Dirección de Grupo de espacio Público, la solicitud para aprobación autorización de la instalación de la Publicidad Exterior Visual.
2. El Auxiliar Administrativo verifica y radica los documentos para la solicitud en la plataforma PISAMI.
3. Se asigna por reparto de correspondencia al Funcionario Público respectivo para verificar el contenido de los documentos para el elemento publicitario.
4. El Funcionario público revisa los documentos allegados para el elemento publicitario que cumplan con la normatividad vigente.
5. Cumplido el lleno de requisitos se proyecta memorando para liquidación dirigido a la Secretaria de Hacienda.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-16	
	PROCEDIMIENTO: PUBLICIDAD EXTERIOR	Versión: 02	
		Fecha: 2019/08/01	
		Página: 4 DE 4	

6. Luego el Ciudadano allega el comprobante de pago a la Dirección de Grupo de espacio Público.
7. Se entrega el permiso de legalización al Ciudadano y la copia se procede a incorporar en al archivo de la Dirección.

7. CONTROL DECAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	2018/10/08	Primera Versión SIGAMI
02	2019/08/01	CAMBIO DE NOMBRE DEL PROCESO

Revisó	Aprobó
NOMBRE: Carlos Alberto Hoyos Melo CARGO: Director de Espacio Público y Control Urbano	NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramírez CARGO: Secretario de Gobierno